



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
ACUERDO PCSJA19-11256 12 DE ABRIL DE 2019
(ANTES JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 44 # 40-80 PISO 6º EDIFICIO CENTRO CIVICO – TELE- FAX 3885005 Ext 1074
Correo electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: JUZ07bq

PROCESÓ EJECUTIVO 080014189-007-2019--00645-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho el presente proceso promovido por EDIFICIO BRIZZA contra BANCO DAVIVIENDA por medio de Apoderado DR. JOSE ALBERTO MENDOZA HERRERA

La parte demandante presenta memorial y solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, Sírvase Ud. Proveer.

BARRANQUILLA, DICIEMBRE 1º DE 2020

MERCEDES EVELIN MERCADO ÁVILA
SECRETARIA

JUZGADO 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA DICIEMBRE PRIMERO DE DOS MIL VEINTE (01/12/2020)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente donde el apoderado parte demandante aporta memorial en fecha DICIEMBRE 1 DE 2020 y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, de EDIFICIO BRIZZA contra BANCO DAVIVIENDA por PAGO TOTAL de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiar en tal sentido

SEGUNDO: A costas de la parte interesada, desglóse los documentos aportados a la demanda como título de recaudo ejecutivo con la constancia de que obro en un proceso ejecutivo, el cual terminó por pago total de la obligación. Hágase entrega de dicho documento a los demandados quienes cancelaron la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, déjese las constancias en el libro radicador, archívese el proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA
JUEZA

J.

Firmado Por:

VANESSA CAROLINA CALIXTO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86746da55dfc22c42a7e9f87045dcc96852632bed2950d1fe0a75846a3d5cdf1**

Documento generado en 01/12/2020 01:32:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**